

54

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**

Lérida Tolima, Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso – Verbal Sumario  
Custodia y Cuidado Personal  
Radicación No. 2019 – 00133

Como quiera que el presente proceso se encuentra inactivo, sin actuación alguna desde hace más de seis meses y se encuentra pendiente y requiere del cumplimiento de una carga procesal de la parte demandante, con el fin de impulsar y darle trámite a esta actuación o asunto, **Requírase** a la parte demandante señora Yenifer Garzón Suarez, para que suministre los medios necesarios para la Notificación Personal – Citación para diligencia de Notificación - al demandado señor RICARDO AGUILERA NEIRA del auto admisorio de la demanda y correrle el respectivo traslado de la misma, ya que los otros demandados se encuentra notificados en debida forma, faltando por notificar al señor Aguilera Neira.

Requírase a la parte accionante, para tal fin y proceda de conformidad a lo pertinente.

Por Secretaria elabórese y/o la parte interesada elaborará la respectiva Citación para la Notificación Personal de la demanda al accionado señor Ricardo Aguilera Neira.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ